



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/439/2022.

Descripción: Servicio de arrendamiento de equipo de audio e iluminación y otros para el XXVI Festival Internacional Afrocaribeño.

Subtotal: \$203,400.00 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

I.V.A.: \$32,544.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

Total: \$235,944.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Fecha del Contrato: 29 de septiembre de 2022.

Periodo de ejecución: Del 06 al 09 de octubre de 2022

Vigencia: Del 29 de septiembre al 09 de octubre de 2022.

El prestador de Servicios: Reca Creaciones Integrales, S.A. de C.V., representado por Alejandro Reyes Cervera, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General.

Domicilio: N1-ELIMINADO 2

Teléfono: N2-ELIMINADO 4

R.F.C.: RCI1912309J0

Correo Electrónico: N3-ELIMINADO 3

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por Dario Fernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte Reca Creaciones Integrales, S.A. de C.V., representado por Alejandro Reyes Cervera, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





ANTECEDENTES

a). - Con fecha 19 de septiembre de 2022, mediante oficios números IVEC/SA/0530/2022 al IVEC/SA/0530-11/2022, se invitó a la Licitación Simplificada LS-116C80801-009/2022 a los prestadores de servicios: Reca Creaciones Integrales, S.A. de C.V., Francisco Jiménez Peña, Impulsora de Eventos, Congresos y Convenciones Oporto, S.A. de C.V., a la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), para la contratación relativa al servicio de arrendamiento de equipo de audio e iluminación y otros para el XXVI Festival Internacional Afrocaribeño, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas, y al recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar la partida única a favor de Reca Creaciones Integrales, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 36115 de fecha 31 de marzo de 2022 a 31 de marzo de 2023.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 32900001, y fue autorizado mediante Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número. SSE/D-2688/2022 y SSE/D-2816/2022, de fechas 08 y 15 de agosto de 2022, y los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210150500000/002438CG/2021 y 211210150500000/002443CG/2021, ambos de fecha 24 de agosto de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

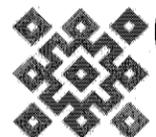
I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



[Firmas manuscritas]



IVEC/DJ/CPS/439/2022

Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Dario Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante. -

II.I.-Que mediante Instrumento Público número 4,239, pasada ante la fe del titular de Notaría Número 17 de la ciudad de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constituye la Persona Moral denominada "Reca Creaciones Integrales, S.A. de C.V.", y nombran al C. Alejandro Reyes Cervera, como su Administrador Único y Apoderado General, y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, así como, encontrarse inscritas y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 36115.

N4-ELIMINADO 2

II.III. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: RCI1912309J0.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes. -

III.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente contrato tiene por objeto realizar la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de audio e iluminación y otros para el XXVI Festival Internacional Afrocaribeño, de la partida única de acuerdo a las características y especificaciones del Anexo Uno denominado Anexo Técnico, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.



Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





IVEC/DI/CPS/439/2022

**Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el servicio de arrendamiento de equipo de audio e iluminación y otros para el XXVI Festival Internacional Afrocaribeño enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características de los Servicios, ubicación de los inmuebles donde se requiere el servicio), del presente instrumento jurídico.

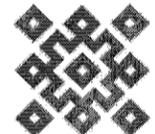
Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que su personal deberá garantizar la calidad de los servicios de acuerdo al Anexo Uno denominado Anexo Técnico (Especificaciones, Características de los Servicios, ubicación de los inmuebles donde se requiere el servicio). "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá supervisar que el equipo de audio e iluminación y otros realice las funciones de acuerdo al objeto del presente contrato, estando de acuerdo en que si "EL IVEC", reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la corregirá, cubriéndola de manera inmediata a partir de que sea notificada por "EL IVEC" por el periodo del servicio prestado a entera satisfacción de "EL IVEC".

**Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.-** "EL IVEC" durante la vigencia del presente contrato, pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de arrendamiento de equipo de audio e iluminación y otros para el XXVI Festival Internacional Afrocaribeño, de la partida única, descrita en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de: **\$235,944.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera: la cantidad de **\$203,400.00 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$32,544.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los servicios que bajo su estricta responsabilidad solicite la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta, mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorgará a "EL IVEC" **Fianza de Cumplimiento**, (dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, en términos de lo que disponen los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, las cláusulas Trigésima Segunda y Trigésima Tercera, de las bases de la licitación simplificada, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas



*[Handwritten signatures and initials]*



IVEC/DJ/CPS/439/2022

que garanticen obligaciones no fiscales a favor de "EL IVEC", en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "EL IVEC".

**Quinta. - De la Vigencia.** - "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del 06 al 09 de octubre de 2022.

**Sexta. - De la Rescisión.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de





IVEC/DJ/CPS/439/2022

cualquier otra índole, teniendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

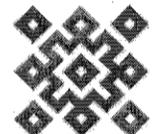
**Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos casos **"EL IVEC"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, **"EL IVEC"** podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC"** informa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorga su consentimiento expreso a **"EL IVEC"** para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC"** tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cumple con los servicios objeto de este contrato y el **Anexo Uno denominado Anexo Técnico**, de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. **"EL IVEC"** designa a la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional, la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como los responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el **Anexo Uno denominado Anexo Técnico**.

**Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC"** podrá pactar con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





IVEC/DJ/CPS/439/2022

**Décima Tercera. - De la Conciliación.** - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales.** - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

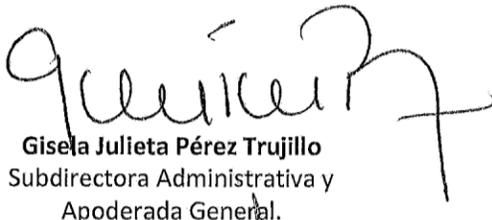
**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 29 de septiembre del 2022.

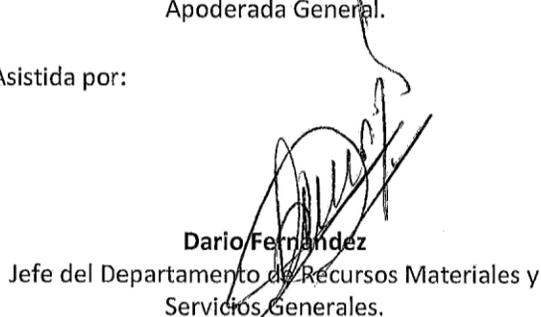
"EL IVEC"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

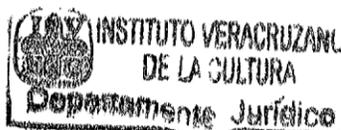
  
Gisela Julieta Pérez Trujillo  
Subdirectora Administrativa y  
Apoderada General.

  
Alejandro Reyes Cervera  
Administrador Único y Apoderado General de  
Reca Creaciones Integrales, S.A. de C.V.

Asistida por:

  
Dario Fernández  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales.

GSC/Igaa



Sede Veracruz  
Francisco Canel s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





**Anexo Uno**  
**Anexo Técnico**

**XXVI Festival Internacional Afrocaribeño**  
**Explanada del H. Ayuntamiento de Veracruz**  
**Av. Ignacio Zaragoza s/n, Zona Centro, 91700 Veracruz, Ver.**

Partida	Descripción	U.M.	Cant.
Única	<p><b>AUDIO</b></p> <p>08 Cajas activas RCF HDL6-A 4 por lado line array. 02 Subwoofer RCF 705-II 1 por lado 01 Consola Emotion Iv1 v.12, 64 canales de entrada, 24 salidas stereo + 2 stereo L, R. Proceso: Server extreme cx 9 (i9) axis one (i7) DiGiGrid IOC control room, 8 line in, 8 line out, 16 aes, ds pro 4000, 32 in, 16 out, 4 aes Snake stagegrid, 32 in, 16 out Control: 2 pantallas Dell touch screen, 10 dedos simultáneos cada una Paquete de plugins mercury v.12.</p> <p>*Incluye 2 técnicos de audio</p> <p><b>MONITOREO</b></p> <p>06 sistemas inalámbricos iew300 Sennheiser con audífonos 02 monitores Wedge jbl 12" 02 sistemas para side fill con JBL 15" y subwoofer 15 db Technologies</p> <p><b>ESCENARIO Y CARPA</b></p> <p>01 escenario 8.44 frente x 6 .10 de fondo a 80cm altura aforado con tela negra y 1 escalera 01 carpa estructurada en forma de domo de 12m x 6m aforada, entelada.</p> <p><b>ILUMINACIÓN Y VIDEO</b></p> <p>01 Pantalla led 4m x 3m pitch 4 a 1.00 de altura 01 Procesador de video 01 Switcher magic de video para transmisión broadcast. 06 Estructuras mk de 2.50m con base a piso 12 Beam r7 sunstar 08 Samurai 101 sunstar 08 Par leds kraken sunstar 54*3 06 Thor leds 54*3 whas 01 Interfaz de iluminación deluxe litetk 01 Centro d carga c/cable 100 mtrs 3 hilos positivos y 1 neutro</p> <p>*Incluye 1 técnico de iluminación</p> <p><b>MICROFONÍA</b></p> <p>01 Drumkit sennheiser 600 series (7 pzas) 01 Drumkit shure 02 Micrófonos e609 sennheiser 10 Micrófonos sm57 lc shure</p>	Servicio	1

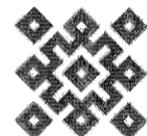


IVEC/DJ/CPS/439/2022

<p>08 Micrófonos sm58 lc shure 04 Micrófonos e835 sennheiser 01 Micrófonos beta 91 a shure 01 Micrófono beta 52 shure 02 Sistema inalámbrico g4 con micrófono e908b 02 Sistema inalámbrico g4 con micrófono me-2 n 04 Sistema inalámbrico g4 con micrófono e835 04 cajas directas radial</p>		
<p><b>BACKLINE</b> 01 Batería Yamaha Custom o similar con platillos: bombo de 22", tom de aire de 10", tom de piso de 14", 2 atriles con boom para platillos, 2 Atriles para tarola, 1 atril para hi hat, 1 pedal de Bombo, 1 asiento para batería y tapete 01 Amplificador de bajo ampeg svt 4x10 con su gabinete (svt o similar) 01 Amplificador de guitarra fender deville hot rod deville 212 o similar 01 Juego de congas lp aspire (tumba y conga. las medidas son genéricas) 01 Juego de timbal Tito Puente lp de 13" con atril. 01 Teclado Yamaha Montage 8 o similar</p>		
<p><b>NOTA:</b> El montaje deberá realizarse con un mínimo de 5 horas previas al inicio del evento. Así mismo se deberán realizar pruebas de sonido con 2 horas previas al inicio de las presentaciones.</p>		



*[Handwritten signatures]*



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."